

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

Fecha de elaboración: Día Mes Año

Doctor
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Rector
Instituto Tecnológico Metropolitano
Ciudad

Asunto: Estudios previos para la adquisición, adaptación e instalación de mobiliario para el laboratorio Fablab (aula móvil) de docencia del ITM, de acuerdo con las especificaciones Técnicas

Respetado: Alejandro Villa Gómez

El Centro de Laboratorios requiere lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER				
Centro de costos o área de negocio	Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
	NA	NA	No. 1015184309924	TALLER DISEÑO INDUSTRIAL / H-105 ROBLEDO
Definición de la Necesidad	Este proyecto es de APOYO a la gestión, el cual se pagará con recursos de INVERSIÓN, proyecto No. 651, cuya línea Estratégica 1. Educación para una era de universidad y humanidad. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden distrital reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental. Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como: • Procesos Estratégicos, definen las directrices, políticas y metas. • Procesos Misionales, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión. • Procesos de Apoyo, son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.			

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión**, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



Dentro del mapa de procesos se resalta la participación del proceso de apoyo “Gestión de Laboratorios proceso que se encuentra liderado por la Unidad del Centro de Laboratorios, la cual a través de los Talleres y Laboratorios de la Institución, permite *“Asegurar una oportuna prestación de servicios de los laboratorios de docencia e investigación, mediante acciones de planificación y control para la formación académica y científica en atención a las necesidades del entorno, cumpliendo con los requisitos de seguridad, bioseguridad, ambientales y documentos técnicos normativos aplicables”*.

El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el mediante el acuerdo No. 05 del día 22 de mayo de 2022 por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

Por su parte, para el centro de Laboratorios de Docencia, el Plan de Desarrollo Institucional “Hacia una Era de Universidad y Humanidad”, 2022 – 2025: en su Línea Estratégica 1. Educación para una era de universidad y humanidad cuyo proyecto es la consolidación de la calidad educativa, en el marco de las nuevas tecnologías, tiene como objetivo: Fortalecer el modelo de formación fundamentado en una educación pertinente, diversa, inclusiva, equitativa y de calidad, bajo procesos innovadores de enseñanza - aprendizaje que potencien capacidades múltiples y contribuya al desarrollo sostenible en el marco de las nuevas tecnologías.

La Institución Universitaria ITM, - Acreditada en Alta calidad, tiene la necesidad de continuar prestando un servicio de formación integral con excelencia a sus estudiantes por medio de sus funciones sustantivas (Investigación, Extensión, Docencia, Bienestar e Internacionalización).

El ITM como referente de calidad y pertinencia académica en la ciudad de Medellín, propende por el avance de nuevas líneas de trabajo con enfoque en la innovación, el desarrollo y la investigación, que permita la elaboración de nuevos proyectos e ideas que respondan a las grandes problemáticas a la cuales se enfrenta hoy el mundo, generando un alto impacto social no solamente en la comunidad educativa, sino también en la población de referencia y sus entornos, tales como la ciudad y el país.

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

	El ITM ha dispuesto distintas estrategias que permiten llevar a cada comuna y corregimiento de Medellín una oferta académica de alta calidad, acercando las posibilidades de acceso a la educación superior en el territorio. Para ello se requiere el fortalecimiento de los laboratorios que permitan la adecuada prestación del servicio y diversificación de la oferta en Medellín y su Área Metropolitana. Los laboratorios de fabricación digital (FabLab) son espacios de actividad académica donde aprender y compartir conocimiento relacionado con las diferentes técnicas y habilidades que, de forma abierta con una comunidad, permiten democratizar la información y promover la cualificación de nuestros ciudadanos, permitiendo evidenciar el cambio genuino y la transformación institucional de cara a la revolución industrial, el acceso a las oportunidades de formación universitaria, y el desarrollo económico e investigativo de la ciudad. El aula móvil FabLab, es un espacio diseñado como tráiler (carrocería), el cual pretende llegar a aquellos lugares donde la comunidad tiene un acceso limitado a la educación o al aprendizaje y tener presencia de nuestra Institución allí, para esto es necesario contar con equipos y mobiliario para el diseño, fabricación, adaptación y remodelación de chasis o carrocería tipo remolque para el Laboratorio FabLab de Docencia del ITM y contar con las herramientas necesarias para realizar actividades que promuevan el desarrollo de sus usuarios y la comunidad en general El fortalecimiento del laboratorio de docencia que prestará el servicio en el territorio permitirá el correcto desarrollo de las prácticas en docencia adquiridas en el proceso formativo de los estudiantes matriculados en la Tecnología en Diseño Industrial ofertada por medio de la estrategia U en mi barrio. Según lo expuesto se requiere llevar a cabo la contratación para la adquisición de mobiliario requerido en el desarrollo de las diferentes actividades de docencia práctico experimental que permita al estudiante, desempeñar las enseñanzas pertinentes durante su proceso de aprendizaje.
--	--

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Descripción del objeto con sus especificaciones técnicas	Objeto: Adquisición, adaptación e instalación de mobiliario para el laboratorio Fablab (aula móvil) de docencia del ITM , de acuerdo con las especificaciones Técnicas Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al contrato, el contratista debe disponer de la logística para la adquisición, elaboración, entrega e instalación del mobiliario requerido para el Laboratorio FabLab, incluyendo el personal idóneo para su instalación garantía y respaldo, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas

 Institución Universitaria	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU			
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
C	23	12	22
Maquinaria, Herramientas, Equipos industriales y Vehículo	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industriales	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Mesa y estantes para fabricación
E	56	10	17
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de Oficina
E	56	10	15
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles
E	56	11	15
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Sitios de trabajo y paquetes para oficina
E	56	11	18
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles independientes
E	56	11	21
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
E	56	12	20
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio
E	56	12	13
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Accesorios de instalaciones educativas generales
E	56	12	17
Productos de Uso Final	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Accesorios de instalaciones educativas generales

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

Especificaciones Técnicas: la adquisición de los siguientes bienes se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ITEM	C A N T.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
1	1	Adquisición de Estantería con las especificaciones técnicas (ver anexo Ficha Técnica)	\$ 2.050.000	19%	\$ 389.500	\$ 2.439.500	\$ 2.050.000
2	4	Adquisición de mesa abatible con las con las especificaciones técnicas (ver anexo Ficha Técnica)	\$ 1.215.000	19%	\$ 230.850	\$ 1.445.850	\$ 4.860.000
3	16	Adquisición de Butacos (no estándar) con las con las especificaciones técnicas (ver anexo fichas técnicas)	\$ 348.333	19%	\$ 66.183	\$ 414.516	\$ 5.573.334
4	2	Adquisición de mesa para equipos con mecanismo de estabilizador autónomo con las con las con las especificaciones técnicas (ver anexo Ficha Técnica)	\$ 2.550.000	19%	\$ 484.500	\$ 3.034.500	\$ 5.100.000
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA							17.583.334
VALOR DEL IVA							3.340.833
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							20,924,167

NOTA 1: El mobiliario del FAB LAB objeto del contrato debe entregarse en el ITM sede Robledo Calle 73 No. 76ª – 354 VIA AL VOLADOR, oficina G- 201 en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a. m a 5.00 p. m.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

 Institución Universitaria	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

NOTA 3: Durante el periodo de garantía el contratista debe suministrar y/o realizar cambio para los elementos que resulten defectuosas respecto al diseño, calidad y especificaciones técnicas, por elementos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para el ITM, con el fin de garantizar la funcionalidad de cada elemento adquirido el cual no genere ninguna anomalía que no permita el correcto uso de estos.

NOTA 4: Las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, puesto que no se aceptan ofertas parciales o incompletas.

NOTA 5: El proponente a quien se le adjudique el contrato, será el responsable de realizar el ensamble de todo el mobiliario y sus partes, garantizando su calidad y su buen funcionamiento.

NOTA 6: En el caso de los colores, el proveedor para garantizar la uniformidad de la imagen Institucional, deberá suministrar muebles cuyos acabados, colores y características se asemejen los existentes, para lo cual deberá previo a la fabricación presentar al supervisor una paleta amplia de colores para ser definido y así cumplir con este requerimiento

NOTA 7: Para efectos de la propuesta, cada proponente debe cotizar los valores unitarios de cada uno de los elementos requeridos, el proponente no podrá superar los valores unitarios determinados para cada elemento, pues esto será causal de rechazo.

NOTA 8: ENTREGAS. El contratista debe contar con la logística suficiente y adecuada para el cargue, descargue y transporte interno y externo del mobiliario a suministrar e instalar, en los sitios que defina la Institución. Las actividades de entrega e instalación deberán coordinarse siempre con los Supervisores o apoyos la supervisión designada por la Entidad, las remisiones de entrega deberán contar con la firma del contratista y la supervisión y harán parte de los documentos que el contratista entregue con la factura.

El contratista seleccionado no podrá argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, objeto de esta Subasta Inversa. El contratista deberá notificar al supervisor y/o apoyo a la supervisión y a la persona quien realizó previamente la solicitud de los bienes muebles, la programación de la entrega de cada uno de los pedidos.

NOTA 9: CALIDAD DE LOS MATERIALES: El contratista deberá entregar el mobiliario solicitado en bajo las condiciones de calidad y características técnicas establecidas en los documentos previos, ficha técnica del presente proceso y Normas Técnicas Colombiana (NTC) que de igual manera apliquen para los materiales e insumos que conforman el mobiliario.

Todos los materiales y mobiliario suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.

NOTA 10: La garantía del mobiliario deberá ser como mínimo 1 año y se contará a partir de la fecha de entrega de los elementos y recibo a satisfacción, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11, 13 y 29 del Decreto Nacional 3466 de 1982.

NOTA 11: La instalación del mobiliario adquirido, comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en funcionamiento de los espacios, la instalación deberá hacerse teniendo en cuenta la infraestructura existente (redes, espacios), distribución arquitectónica propuesta, elementos de fijación, divisiones y demás condiciones existentes.

 Institución Universitaria	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

NOTA 12: La facturación se realizará de acuerdo con los elementos y cantidades entregadas e instaladas en la Institución y que se encuentren dentro de las remisiones generadas por el contratista y firmadas por la personada definida por la entidad para el proceso de recibo; de igual manera no se tendrán en cuenta aquellos artículos que cuenten con observaciones respecto a su calidad.

NOTA 13; El ITM se reserva la facultad de solicitar el cambio de aquellos artículos que durante la entrega o funcionamiento se determine técnicamente que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas o no satisfacen la necesidad en términos de calidad. Para el efecto el artículo objeto del cambio será reemplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde con lo inicialmente ofertado. El cambio de estos artículos no estará sujeto a las condiciones que se establezcan entre el contratista y sus proveedores.

NOTA 14: El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados para adoptar las medidas e implementará los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales, regionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control de emergencias sanitarias que se presenten durante el desarrollo del contrato, lo anterior con el fin de lograr una ejecución segura.

NOTA 15: El contratista prestará el servicio de atención de llamadas de lunes a viernes, sin costo adicional, al igual que de manera verbal, mensaje enviado al correo electrónico, WhatsApp o mensaje texto, para atender solicitudes que se generen por parte de la Institución.

NOTA 16: El personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del contrato, deberá aportar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y la planilla de pago de seguridad social integral para el ingreso a la institución.

REQUISITOS HABILITANTES

1. Experiencia de la empresa

Para el presente proceso, el proponente deberá certificar su experiencia de la siguiente manera, adjunte mínimo dos (2) certificaciones de experiencia específica del proponente para entidad pública o privada donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación; en contratos cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionada con el objeto y alcance del presente proceso.

La(s) certificación(es) deberá(n) indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato (con sus adiciones, si las hay)
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de 4 contratos ejecutados. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

2. Establecimiento dentro del Valle de Aburrá

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Código	FBS 056
			Versión	11
			Fecha	20-10-2020

El proponente, deberá disponer de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Valle de Aburrá con fecha de registro no menor a un (1) año, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

Justificación

Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la Institución; y de acuerdo con la trazabilidad de estas actividades las solicitudes en algunas ocasiones son diarias, por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna. El ITM, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa.

3. Formato de condiciones técnicas

El oferente deberá entregar diligenciado y suscrito el formato de especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Cumplir con la entrega del bien requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la invitación.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega del bien, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

13. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
15. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
16. Garantizar que los equipos suministrados son eficientes en consumo de Energía.
17. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
18. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato
19. Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011
20. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato y la factura no deben de exceder la presente vigencia fiscal; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:
 *RUT actualizado
 *Certificación Bancaria
 *Certificado de parafiscales y seguridad social
 *Resolución de Autorización de la DIAN
21. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
22. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
23. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
24. Todo el personal utilizado en el contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con el ITM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
25. Durante la ejecución del contrato, el contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal, equipos, máquinas y herramientas, insumos, uniformes y demás elementos que requieran los trabajadores vinculados al contrato para garantizar la adecuada entrega, así como las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.
26. El contratista, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los reglamentos y Decretos Ley

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

	27. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador. 28. Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor o apoyos a la supervisión designados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. 29. Disponer de vehículos idóneos para el transporte de los elementos solicitados, al igual que el personal adecuado y necesario para la entrega y distribución de los insumos, hasta donde sea indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo al alcance del objeto contractual. 30. El contratista será el responsable de cargue y descargue de bienes muebles solicitados, en ninguna circunstancia será responsabilidad o se podrá emplear personal vinculado o contratista de la Institución para tal fin. 31. El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos y lugares definidos por la entidad. 32. No suministrar bienes remanufacturados; todos deben ser de primera calidad, las cantidades pueden sufrir variaciones, es decir, aumentar o disminuir según las necesidades o disponibilidad de recursos 33. Establecer controles de la ejecución física y financiera mensualmente en articulación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para que no se sobrepase el valor del presupuesto del contrato. 34. El personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del contrato, deberá aportar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y la planilla de pago de seguridad social integral para el ingreso a la institución. NOTA: Por el alcance de las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación; no se generarán residuos sólidos, ni se manejarán sustancias químicas; en tal sentido no habrá una afectación significativa al medio ambiente, sin embargo, el contratista deberá acatar las normas legales ambientales vigentes y procurar siempre la protección de su entorno. OBLIGACIONES DEL ITM. 1. Pagar oportunamente los recursos objeto del presente contrato. 2. Entregar al contratista la información de las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4.
Supervisor/Interventor	Supervisor - Profesional Universitario – Centro de Laboratorios (Mauricio Figueroa) Supervisor suplente - Profesional Universitario – Centro de Laboratorios (Over Willer Yepes)
Tipo de Contrato	Compraventa
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia 2023.
Forma de pago	Se hará un único pago de acuerdo con la ejecución del contrato, previa a la entrega del bien y presentación de acta de entrega a satisfacción del cumplimiento de los compromisos objeto del

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

	contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: • RUT actualizado • Certificación Bancaria • Certificado de parafiscales y seguridad social • Resolución de Autorización de la DIAN Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley
--	--

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 y la circular externa N° 4 del 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Institución realizó las consultas pertinentes en los acuerdos marco vigentes en Colombia compra eficiente en virtud a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo “pacto por Colombia” ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo 41, y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección, sobre todas las demás modalidades, incluyendo la mínima cuantía; en dicha actividad se logró identificar, que para la presente necesidad se cuenta con el Acuerdo Marco.

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020



Dotaciones escolares II

CCE-912-1-AMP-2019

CCENEG-016-1-2019

De Octubre 8, 2019 hasta Mayo 9, 2023

El cual una vez verificado los productos que contienen se identifica que no todos los elementos que se requieren en el presupuesto se encuentran en el acuerdo marco también ~~estos deben~~ deben ser sobre medida ya que este mobiliario será instalado en un espacio ya construido, es necesario tener en cuenta que el acuerdo marco solo cubre lo relacionado con el suministro mas no la instalación de los muebles in situ.

Por otra parte, en Concepto C – 105 de 2022 del 18 de febrero de 2012, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, manifestó que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En concordancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

“En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios”

“(i) teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda”

En virtud de lo anterior y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 en los siguientes términos:

(...) La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Código	FBS 056
			Versión	11
			Fecha	20-10-2020

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación (...).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 201
5. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Tecnológico Metropolitano, desarrolló el estudio de mercado (ver cuadro anexo en formato FBS 090 y cotizaciones adjuntas), con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación.

Este estudio de mercado se realizó con base en tres (3) cotizaciones: **INDUSTRIALES JC, LIENCON S.A.S y METALTECTJ**. El presupuesto oficial fue establecido con las cotizaciones recibidas y relacionadas anteriormente. Se tuvo en cuenta adicionalmente el IVA, los Gastos de Legalización y retenciones, y las prestaciones sociales de ley. El valor estimado para esta contratación es de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS **(\$29.373.167) M.L IVA INCLUIDO**, Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 5145de 2023**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	COMPROMETER
5145	23201010030106	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$29.373.167	20,924,167

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos, técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación.

	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

NOTA: VER MATRIZ ANEXA

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, no obstante, para garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

 Institución Universitaria	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código	FBS 056
		Versión	11
		Fecha	20-10-2020

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

RESPONSABLE	
Nombre: MAURICIO GIGUERO CARRILLO	
Cargo: Profesional Universitario - Centro de Laboratorios	